

ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PRÓXIMO CURSO**MODALIDAD SEMIPRESENCIAL. DOCUMENTO INFORMATIVO.****1. ¿QUÉ ES LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL?**

Se trata de una modalidad de enseñanza basada en la combinación del sistema de enseñanza presencial y el sistema de enseñanza online. Semanalmente los alumnos matriculados en esta modalidad recibirán clase en la EOI una vez por semana por un total de 2 horas aproximadamente.

El resto de la formación semanal se completará a través de una plataforma a la que los alumnos accederán desde casa y al otro lado de la cual les atenderá su profesor/a tutor/a.

2. ¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN?

Es el procedimiento mediante el cual una persona solicita ser alumno de la Escuela Oficial de Idiomas para el curso siguiente. Solicitar la admisión implica entrar en un procedimiento de baremación de la documentación que de acuerdo con la normativa presente el/la solicitante. Solicitar la admisión no implica obtener plaza tras el procedimiento de baremación, si bien es un paso necesario para poder optar a la misma. Sólo se puede presentar solicitud de admisión en una Escuela Oficial de Idiomas. De lo contrario el sistema informático común a todos los centros desestimarán ambas solicitudes.

3. ¿CUÁNDO SE DEBE SOLICITAR LA ADMISIÓN?

Entre el 1 y el 20 de mayo para el inicio de estudios en el mes de septiembre del mismo año.

4. ¿QUIÉNES DEBEN SOLICITAR ADMISIÓN?

- El alumnado semipresencial de nuevo ingreso en la escuela.
- El alumnado oficial de la propia escuela que desee cambiar de la modalidad presencial a la semipresencial o viceversa.
- El alumnado semipresencial que proceda de otra Escuela Oficial de Idiomas o del Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía, IEDA.

Sigue...

5. REQUISITOS PARA SER ALUMNO/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.

Requisito de edad

- Para acceder a las enseñanzas de idiomas en su modalidad SEMIPRESENCIAL será requisito imprescindible tener **18 años cumplidos antes del 31 de diciembre** del año natural en que se comienzan los estudios.
- Podrán acceder asimismo los solicitantes con **16 años cumplidos o que los cumplan antes del 31 de diciembre del año en que comienza el curso** y que acrediten DOCUMENTALMENTE algunas de las situaciones siguientes:
 - a) Ser persona trabajadora por cuenta propia o ajena que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, debiendo acreditar dicha situación con el alta de la Seguridad Social, así como con el contrato de trabajo o con la licencia fiscal (debe acreditarse junto a la solicitud de admisión).
 - b) Ser deportista de rendimiento de Andalucía o de alto rendimiento o alto nivel.
 - c) Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situación que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario, quedando incluidas en este supuesto las mujeres víctimas de la violencia de género y las personas víctimas de terrorismo, así como sus hijos e hijas, y las personas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión (debe acreditarse junto a la solicitud de admisión)

Requisitos académicos

- Para **acceder al primer curso del nivel básico (A1)** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial **no existen requisitos académicos mínimos**.
- Para **acceder al segundo curso del nivel básico (A2)** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al segundo del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel **A1** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (la documentación que se acredite en este caso debe estar **recogida en el ANEXO III de la Orden de 31 de enero de 2011**). Por otra parte, el alumnado que haya superado la materia correspondiente a la primera lengua extranjera del **primer curso de Bachillerato** también podrá solicitar acceder al segundo curso del nivel básico de esa lengua.

SIGUE...

6. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la admisión del alumnado en la modalidad semipresencial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial ,cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se realizará en función de la menor renta anual per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna.

En caso de empate, este se resolverá por sorteo conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto40/2011, de 22 de febrero.